

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00083-00

AUTO # 1671

Santiago de Cali, diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Incorporar sin tenerse en cuenta el escrito presentado, toda vez que el peticionario no es parte dentro del presente proceso, no obstante se pondrá en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

De otro lado, se dispondrá REQUERIR a la parte demandante para que se apersona del proceso, a fin de que se sirva realizar las diligencias tendientes para notificar en debida forma a los demandados conforme el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ